



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL (6 MESES) DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADAS DE LARGA DURACIÓN, SIN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN, SALVO PERCEPTORES DE LA RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES REGULADORAS Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL.**

## **1. OBJETO Y FINALIDAD**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del personal que se especifica, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, para la puesta en marcha de la segunda convocatoria del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>Nº</b>	<b>JORNADA</b>	<b>TIEMPO DE CONTRATACIÓN</b>
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	6	COMPLETA	6 meses

## **2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley /2007, de 12 de abril.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- c) Ser parado de larga duración (No haber trabajado en los últimos 12 meses más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial).
- d) Estar domiciliado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) No percibir prestaciones, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, la cual quedará en suspensión/extinción, según proceda, en el supuesto de ser contratado.
- f) No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos en la base anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.



### 3. SOLICITUDES

El plazo de presentación será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente día en que expire el período de difusión pública de estas bases, que será conforme al decreto que rige las mismas (cinco días hábiles), desde su publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Barcarrota ([www.barcarrota.es](http://www.barcarrota.es)), transcurrido el cual, comenzará el plazo de presentación de instancias, coincidiendo con el 20 de mayo y hasta el 3 de junio (ambos incluidos). Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## **PODRÁ PRESENTARSE, EXCLUSIVAMENTE, UN MIEMBRO POR CADA UNIDAD FAMILIAR**

#### **Consideración de unidad familiar:**

- El solicitante y su cónyuge, pareja de hecho o situación análoga, y los hijos que convivan en el domicilio familiar cuando no tengan responsabilidades familiares propias (cónyuge, pareja o similar, y/o hijos)
- Si el solicitante no tiene cargas familiares propias (cónyuge, pareja o similar, y/o hijos) la unidad familiar estará constituida por éste y los padres y/o hermanos con los que conviva, siempre que éstos últimos no tengan cargas familiares propias.

### **A TODOS LOS EFECTOS, SE APLICARÁN LOS CRITERIOS ANTERIORES A LAS PERSONAS QUE FIGUREN EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOS MESES ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES.**

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, **deberá remitirse por correo electrónico o fax, la documentación presentada.** Para ser admitido/a, será requisito imprescindible que la documentación presentada en cualquier registro público, sea remitida al Registro del Ayuntamiento.

### 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso. En esta fase la Comisión de Selección valorará a las personas candidatas los méritos de acuerdo a la siguiente baremación:

**A) Por riesgo de exclusión social: (Hasta un máximo de 2 puntos).** Se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares conforme a lo especificado en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social, en función del Informe de Idoneidad realizado por la Trabajadora Social según la documentación aportada por la persona solicitante:

- Por riesgo alto (Ingresos económicos por persona inferiores al IPREM en los últimos 6 meses y al menos una carga familiar).....2 puntos
- Por riesgo medio (Ingresos económicos por persona superiores al IPREM e inferiores a 2 veces el IPREM en los últimos 6 meses y con al menos una carga familiar o inferiores al IPREM sin cargas familiares).....1 punto
- Por riesgo bajo (Resto de casos).....0,00 puntos



**B) Cargas familiares:** Se entienden cargas familiares a los hijos de la unidad familiar menores de 16 años. En el caso de mayores de 16 años se considerarán cargas familiares a el/la cónyuge y a los hijos de la unidad familiar menores de 26 años, cuando estén en situación de desempleo e inscritos en el SEXPE o se encuentren cursando estudios oficiales o cualquier otra causa que justifique una situación de dependencia familiar para su mantenimiento. Exceptuando la persona solicitante, por cada miembro en esta situación 0,5 puntos **hasta un máximo de 2 puntos.**

**C) Por ingresos netos de la unidad familiar: (hasta un máximo de 2 puntos)** A efectos de valoración en este punto se tendrá en cuenta el número de miembros del hogar de forma que los ingresos totales se dividirán entre el número de miembros para calcular los ingresos por persona:

C1) Por ingresos netos por persona en los últimos 6 meses (noviembre a abril, ambos incluidos): Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros, el resultado se puntuará conforme a la siguiente escala:

- Por ingresos inferiores o iguales a 200,00euros.....2 puntos
- Por ingresos entre 200,00 y 400,00euros.....1,60 puntos
- Por ingresos entre 400,01 y 600,00euros.....1,20 puntos
- Por ingresos entre 600,01 y 800,00euros.....0,80 puntos
- Por ingresos entre 800,01 y 1065,02euros (2 veces el IPREM).....0,40 puntos
- Por ingresos superiores a 1065,02euros (2 veces el IPREM).....0,00 puntos

C2) Por gastos de la unidad familiar en los últimos 6 meses (noviembre a abril, ambos incluidos): Se tendrán en cuenta gastos periódicos considerados como primera necesidad relativos al alquiler o hipoteca, pago de cuotas a la Seguridad Social por estar de alta en alguno de los Regímenes Especiales (autónomo, agrario) o guardería. Estos gastos minorarán el cómputo de ingresos.

**D) Tiempo en situación de desempleo acumulado:** Se puntuará de forma proporcional al tiempo acreditado de desempleo en el último año según la vida laboral, por cada mes completo de desempleo 0,10 puntos. **Hasta un máximo de 1,2 puntos.**

**E) Inmuebles en posesión de la unidad familiar: (Hasta un máximo de 0,75 puntos)**

- Por no poseer ningún tipo de inmueble.....0,75 puntos
- Por poseer sólo el inmueble considerado como vivienda.....0,50 puntos
- Por poseer algún inmueble, además de la vivienda.....0,00 puntos

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de presentación de la instancia, debiendo acreditarse documentalmente. La ausencia de documentación que justifique algún apartado de la baremación implicará que la Comisión de Selección no podrá entrar a valorar dicho apartado, quedándose sin puntuación en éste.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida de la valoración de cada una de las circunstancias resultantes de la aplicación del baremo anterior.

Los empates se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado A) del baremo. Si persiste el empate, quien tenga mayor puntuación en el apartado B) y así sucesivamente. En caso de empate final se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación



definitiva por orden de puntuación en el Ayuntamiento con la selección de candidatos y la propuesta de contratación.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedará, en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.

**F) Prueba escrita:** consistirá en un examen de respuestas alternativas. Se valorará **hasta un máximo de 2 puntos**.

## **5. COMISIÓN DE SELECCIÓN:**

A los efectos de llevar a cabo la selección, La Comisión estará integrada por tres personas: Dos funcionarios del Ayuntamiento y la Trabajadora Social del Servicio Social de Base. Estarán presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación.

## **6. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan la plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

## **7. INCIDENCIAS**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en las bases.

## **8. PERIODO DE PRUEBA**

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **9. IMPUGNACIONES**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92 de, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcarrota, 12 de mayo de 2016

El Alcalde-Presidente

Fdo. Alfonso C. Macías Gata



**ANEXO I MODELO SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
DNI número \_\_\_\_\_, domicilio en la  
calle \_\_\_\_\_ y teléfono/s número \_\_\_\_\_

**EXPONE**

PRIMERO: Que cumple con los requisitos enumerados en la base segunda del Decreto por el que se aprueban las bases de selección de la segunda convocatoria del Plan de Empleo Social.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo de seis peones de usos múltiples y adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Volante de empadronamiento colectivo. *No necesario si se autoriza expresamente.*
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia, sólo en el caso de convivencia con otros miembros de la unidad familiar
- Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo original del SEXPE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluido el solicitante.*
- Certificado original de estar cursando estudios oficiales o copia compulsada de otra documentación que lo acredite para el curso 2015/16, en caso de que algún miembro mayor de 16 años se encuentre en esta situación y no se encuentre inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluido el/la solicitante.
- Certificados originales del SEPEE (Antiguo INEM) del cobro o no de prestaciones o subsidios de cada uno de los miembros de la unidad familiar desempleados durante el 2016, incluido el solicitante.
- Certificado de la Seguridad Social del cobro o no de prestaciones económicas o sociales de cada uno de los miembros de la unidad familiar durante el año 2016, incluido el/la solicitante.
- Justificante de los gastos valorables relativos de la unidad familiar (recibo de alquiler, hipoteca, seguridad social, guardería..)
- Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante. *No necesario si se autoriza expresamente.*



**ANEXO II**  
**MODELO AUTORIZACIÓN**

**D./Dña.** \_\_\_\_\_, **con DNI número** \_\_\_\_\_, solicita formar parte de LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, declarando que su unidad familiar está compuesta por las siguientes personas:

Parentesco	Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º	DNI	Fecha Nacimiento

Con la finalidad de facilitar el proceso de selección, el Ayuntamiento de Barcarrota precisa efectuar consulta de las siguientes informaciones que obran en esta entidad

- Volante de empadronamiento colectivo.
- Certificado de bienes inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ AUTORIZO: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ AUTORIZO: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ AUTORIZO: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ AUTORIZO: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ AUTORIZO: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ AUTORIZO: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ AUTORIZO: SI \_\_\_ NO \_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_